

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 33

SERIE: 2005-2006

PARA CREAR EL PROGRAMA DE VIGILANCIA ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE CATAÑO

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 2.008 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta al Gobierno Municipal de Cataño a adoptar legislación para lograr una convivencia ordenada, dentro de su desarrollo urbano de forma tal que propicie un ambiente de vida seguro, atractivo y agradable para los residentes, comerciantes y visitantes del Municipio.

POR CUANTO: El pueblo de Cataño tiene una extensión territorial de 4.7 millas cuadradas y una población aproximada de 30,071 habitantes y con el transcurso del tiempo se ha estado registrando una alta incidencia criminal, lo cual preocupa sobre manera al Gobierno Municipal, quien siempre está en busca de alternativas para brindar mayor seguridad y mejor calidad de vida a los residentes, comerciantes y visitantes de Cataño.

POR CUANTO: Es responsabilidad del Gobierno Municipal de Cataño buscar alternativas dirigidas a proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos, velar por la seguridad y el orden público, prevenir la comisión de actos delictivos y procesar a las personas que cometen delitos en su jurisdicción con el propósito de convertir a Cataño en un lugar seguro para vivir, trabajar, visitar y divertirse.

POR CUANTO: El 12 de mayo de 1977, la Asamblea Legislativa promulgó la Ley Núm. 19, la cual facultó a los municipios de Puerto Rico a establecer un Cuerpo de Guardia Municipal dentro de su jurisdicción territorial, con el propósito de que cada municipio tuviera vigilancia y protección pública. La Guardia Municipal (hoy Cuerpo de la Policía Municipal) tiene la obligación de compeler a los ciudadanos para que obedezcan las ordenanzas y reglamentos municipales, a obedecer las disposiciones relativas al estacionamiento de vehículos y prevenir, descubrir y perseguir los delitos que se cometan en su presencia dentro de los límites territoriales del municipio.

POR CUANTO: A tenor con la Ley antes mencionada, la Policía Municipal de Cataño desde sus comienzos realizó los esfuerzos necesarios destinados a combatir los actos delictivos en el Municipio de Cataño. No empece a ello, al compromiso y a los logros obtenidos por la Policía Municipal, se hace necesario dotar a éstos de un sistema de vigilancia electrónica que les permita realizar más eficiente sus funciones.

POR CUANTO: La Administración Municipal habrá de establecer un sistema de vigilancia electrónica que se compone de la instalación de cámaras o sensores al aire libre en las distintas facilidades municipales. Dichas cámaras o sensores estarán conectados a un centro de mando localizado en las facilidades del Cuartel de la Policía Municipal o en cualquier otro lugar que la administración municipal tenga a bien designar.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, LO SIGUIENTE:

Sección 1era. Crear el programa de vigilancia electrónica en el Municipio de Cataño

Sección 2da. Establecer el sistema de vigilancia electrónica en las distintas facilidades municipales, susceptibles de incidencia criminal.

Sección 3era. Establecer el sistema de vigilancia electrónica mediante la instalación de cámaras o sensores que estén conectadas a un centro de mando, localizado en las facilidades del Cuartel de la Policía Municipal o en cualquier otro lugar que la administración municipal tenga a bien designar.

Sección 4ta. Cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables para la implementación del sistema de vigilancia electrónica.

Sección 5ta. Autorizar a la Administración Municipal de Cataño a llevar a cabo negociaciones y acuerdos con otras entidades públicas o privadas, que interesen la utilización del programa aquí establecido, para la autorización del mismo en sus respectivas áreas, sujeto al cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

Sección 6ta. Autorizar a la Administración Municipal a que, de ser necesario, reglamente internamente la operación detallada del sistema de vigilancia electrónica.

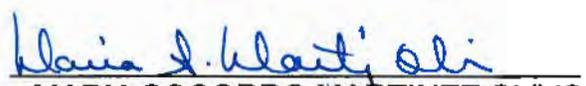
Sección 7ma. Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata una vez sea aprobada y firmada por el Alcalde.

Sección 8va. Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se la hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, al Comisionado de la Policía Municipal de Cataño y a todas las oficinas municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY 9 DE febrero DE 2006.

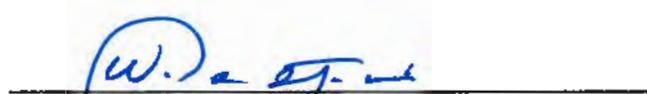


JUAN MARTINEZ CARABALLO
Presidente



MARIA SOCORRO MARTINEZ OLIVO
Secretaria

APROBADA POR EL ALCALDE DE CATAÑO, PUERTO RICO, HONORABLE WILSON SOTO MOLINA, HOY 14 DE Febrero DE 2006.



WILSON SOTO MOLINA
ALCALDE

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO**

CERTIFICACION

YO: **MARIA S. MARTINEZ OLIVO**, Secretaria de la
Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico.

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de
la Ordenanza Núm. 22 Serie 2005-2006 aprobada por
la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto
Rico, en Sesión Ordinaria Continuada celebrada el
día 9 febrero de 2006 y por el Alcalde el día 14 de
febrero de 2006.

CERTIFICO: Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con
los votos afirmativos de los siguientes Legisladores
Municipales presentes:

EN LA AFIRMATIVA:

Hon. Juan Martínez Caraballo	Hon. Rafael Diez De Andino
Hon. Roberto Rivera Suárez	Hon. Ramón L. Bernabe Cruz
Hon. Alfonso Aponte Marrero	Hon. William Denizard Cortés
Hon. Víctor Rivera Abrams	Hon. Magdalena Soto Ruíz
Hon. Abelsaín Coreano Cruz	Hon. Loretta López-Cepero Echevarría
Hon. Juan Cana Rivera	Hon. David García Otero

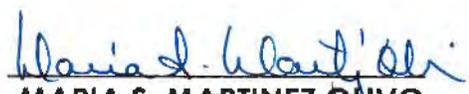
EN LA NEGATIVA:

Hon. Luis Jr. Arroyo Ortiz

ABSTENIDOS:

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y
Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico hoy 15 de
febrero de 2006.

(S E L L O)


MARIA S. MARTINEZ OLIVO
SECRETARIA